



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, artículo 119 numerales 1, 2, 3 y 27; la Ley 2162 de 2021, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1557 de 2022 y los Decretos Nacionales 1666 de 2021 y 0979 de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 constitucional señala que *"Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".* Lo cual refleja que, el Estado debe garantizarle a la ciudadanía la participación en todas las decisiones que se tomen, y que los pueden afectar ya sea de manera positiva o negativa.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que de conformidad con los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en cada departamento habrá un Gobernador quien será el jefe de la Administración seccional y representante del departamento, siendo atribuciones y competencias de este, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 119. *Son atribuciones del Gobernador:*

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.*
- 2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.*
- 3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.*

(...)

- 27. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.*

Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

Que mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. Así mismo se estableció la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, en dicho Ministerio.

Que la Ley 2162 de 2021, señala entre otros, en su artículo 6, los siguientes objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

ARTÍCULO 6. Objetivos específicos: *El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplirá su misión atendiendo los siguientes objetivos específicos:*

(...)

4. *Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.*

(...)

8. *Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación*

Que mediante el documento CONPES 4069 de 2021, "Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031", se fija como objetivo general "Incrementar la contribución de la CTeI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".

Que a través de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, establece:

ARTÍCULO 53. Convocatorias públicas, abiertas y competitivas. *Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.*

Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 en su artículo 1.2.3.1.4 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará la asistencia técnica que se requiere para el desarrollo de los ejercicios de planeación que orientarán la inversión de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

Así mismo, para efectos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental los ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación se concertarán con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, y con el o los Institutos de Investigación Ambiental del SINA delegados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos podrán desarrollarse en el marco de los ejercicios de planeación de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto Nacional 1666 de 2021 modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, que permitan el logro de las metas propuestas y el fortalecimiento del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 7 del Decreto Nacional 1666 de 2021 fija la Coordinación e Instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de las que se incluyen los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y otras instancias regionales y departamentales que se creen.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 define los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 enuncia lo siguiente:

Artículo 9. Instancias de gobernanza del orden regional y departamental del Sistema: Son las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las siguientes:

1. Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI). Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

PARÁGRAFO. Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), trabajarán de forma coordinada y en cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

Que el numeral 29 del literal e) del artículo 2.2.1.6.5.3 del Decreto Nacional 2212 de 2023 orienta la conformación de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), el cual establece la participación de un (1) representante por cada una de las instancias locales activas que estén relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado; Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Que en concordancia con las normas anteriormente mencionadas el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0979 de 2024, "Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)"

Que los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) se encontraban reglamentados por el Decreto Nacional 1557 de 2022 y con base en esta norma se expidió el decreto departamental 132 de 2023 *"Por medio del cual se adecúa el funcionamiento del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar al Decreto Nacional 1557 de 5 de agosto de 2022 del Ministerio de CTeI"*

Que teniendo en cuenta que el Decreto Nacional 979 de 2024, derogó el Decreto Nacional 1557 de 2022 y establece las funciones, así como los lineamientos para la composición y operación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), se hace necesario actualizar la normativa aplicable al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de BOLÍVAR

Que en consecuencia se hace necesario actualizar Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de BOLÍVAR, a la nueva normativa que lo regula, adoptado por Decreto Departamental No. 132 de 24 de febrero de 2023.

Que entre las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios se incluyen las de fortalecer y ampliar la autonomía de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como principales organismos de diseño de estrategias y supervisión de su ejecución a nivel regional; que se respetan los procesos políticos locales y que se reconozca la necesidad de su participación en los Codecti, y que se definan las limitaciones de su rol para lograr el nivel de autonomía que se requiere.

Que en merito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar (CODECTI BOLÍVAR) contenidas en el Decreto Departamental No. 132 de 24 de febrero de 2023, así como los lineamientos para su composición y operación, de acuerdo con lo establecido en el nuevo Decreto Nacional 979 de 2024 que derogó el Decreto Nacional 1557 de 2022.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI BOLÍVAR) es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de BOLÍVAR estará integrado por diecisiete (17) miembros, de la siguiente forma:

1. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado (a), que tendrá que ser de nivel directivo.
2. Dos (2) alcaldes de municipios que hayan desarrollado programas de Ciencia, Tecnología e Innovación en su plan de desarrollo.
3. Un (1) representante de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.
4. Un (1) representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento de Bolívar.
5. Un (1) representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la dirección regional.
6. Tres (3) rectores de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el departamento, con presencia en el mismo, y preferentemente con trayectoria en ciencia, tecnología e innovación.
7. Tres (3) representantes de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Un (1) representante de nivel directivo de las CAR.
9. Un (1) representante de los actores de CTeI con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas como integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.
10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el departamento.
11. Dos (2) representantes de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO 1. Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

PARÁGRAFO 2. Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación del CODECTI BOLÍVAR, mínimo tres (3) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

PARÁGRAFO 3. Los integrantes del CODECTI BOLÍVAR que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento. //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN. Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción del delegado del Gobernador. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI sea persona natural el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

PARÁGRAFO. Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias con la debida justificación al presidente de este órgano colegiado.

ARTÍCULO 5. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI BOLÍVAR. El sistema de elección de los integrantes referidos en el artículo 3 del presente decreto, será establecido en el reglamento interno del CODECTI BOLÍVAR.

ARTÍCULO 6. INVITADOS PERMANENTES. Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI BOLÍVAR los siguientes representantes quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI.
3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI
4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad - Empresa - Estado (CUEE) de Bolívar.
6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. La Secretaría de Educación departamental o quien haga sus veces, realizarán la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 7:SESIONES: De conformidad con el artículo 13 del Decreto Nacional 979 de 2024, el CODECTI BOLÍVAR sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea citado por el Presidente del Consejo o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o híbridas. El Presidente y la Secretaría Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

PARÁGRAFO 2. El CODECTI BOLÍVAR podrá invitar a sus sesiones o a parte de ellas a quienes considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI BOLÍVAR las establecidas en el artículo 11 del Decreto Nacional 979 de 2024, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10. ACTAS Y DECISIONES. Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación CODECTI BOLÍVAR deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el Presidente y quien ejerza la Secretaría Técnica. El acta de cada sesión será publicada en el portal web institucional de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del CODECTI será ejercida por la Dirección de Ciencia Tecnología e Innovación de la Gobernación de BOLÍVAR.

ARTÍCULO 12. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. En tal caso, lo hará saber a la Secretaría Técnica, para que esta tome las medidas del caso. De este hecho se dejará constancia expresa en el acta de la sesión en la que se presente la situación o en la que la Secretaría Técnica comunique tal decisión.

PARÁGRAFO 1. Las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la Secretaría Técnica cuando lo consideren pertinente, decisión que deberá ser debidamente justificada. En estos casos la Secretaría Técnica deberá recaer en un integrante del CODECTI. El período del Secretario (a) Técnico (a) distinto al titular de la dependencia respectiva de la Gobernación, será por un solo período de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODECTI, éste designará un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTO INTERNO: La Secretaría Técnica proyectará el Reglamento Interno que será aprobado por el CODECTI. Este documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quórum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 1087 2024

"Por medio del cual se actualiza el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones»

10. Informes de gestión

ARTÍCULO 14 . PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el Plan de Trabajo del CODECTI BOLÍVAR para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto departamental No. 132 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 de diciembre 2024

Dada en Cartagena de Indias,

YAMIL ARANA PABAUÍ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa/ Secretario Jurídico. //

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen/ Directora de Conceptos Actos Adm. Y Personería J

Aprobó: Susana Puerta Monroy/ Secretaria de Planeación

Revisó: Orlando José Bello Quiroga / Director de Ciencia Tecnología e Innovación / Secretaría de Planeación

Proyectó: Federico Javier Mora Restrepo / Contratista / Secretaría de Planeación